

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1252/2003. (PD. 1623/2004).

NIG: 2906742C20030024756.
Procedimiento: Desahucio 1252/2003. Negociado: MB.
Sobre: Arrendamiento Local.
De: House Care, S.L.
Procurador: Sr. Vellibre Vargas, Vicente.
Letrada: Sra. Conejo Moreno, Beatriz.
Contra: Don Damien John Kelly.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento, Desahucio 1252/2003 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de House Care, S.L. contra Damien John Kelly sobre arrendamiento local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.^a Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Vellibre Vargas dirigido por la Letrada Sra. Conejo Moreno, en nombre y representación de la mercantil House Care, S.L. como demandante, contra don Damien John Kelly como demandado, declarado en situación procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el citado Procurador en la representación dicha, declaro resuelto el contrato de arrendamiento reseñado en el Antecedente Primero de esta resolución, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Damien John Kelly a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran de forma voluntaria. Condenando al demandado al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley riuaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Damien John Kelly, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 685/2003.

N.I.G.: 0401342C20030003958.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 685/2003. Negociado: CL.
Sobre: Matrimonial.
De: Doña María Gracia Fernández Fernández.
Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.
Letrado: Sr. Moya Martínez, Francisco.
Contra: Don Juan Manuel Fernández Contreras.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 685/2003 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. 6 de Almería (Antiguo Mixto núm. 10) a instancia de María Gracia Fernández Fernández contra Juan Manuel Fernández Contreras sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 292

En Almería a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.^a del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 685/2003, a instancia de doña María Gracia Fernández Fernández, representada por el Procurador Sr. García Ramírez y asistida por el Letrado Sr. Moya Martínez, contra don Juan Manuel Fernández Contreras, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña María Gracia Fernández Fernández, representada por el Procurador Sr. García Ramírez, frente a don Juan Manuel Fernández Contreras, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 19 de julio de 1987, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuación pronunciamiento alguno con respecto a los hijos habidos del matrimonio, ante la inexistencia de descendencia, ni atribución del domicilio familiar o pensión compensatoria a favor de alguno de los cónyuges o contribución a las cargas del matrimonio.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con en fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Manuel Fernández Contreras, extendiendo y firmo la presente en Almería a tres de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 955/2003. (PD. 1611/2004).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 955/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Córdoba a instancia de María de los Angeles Botia Ruiz y Rafael García Rodríguez contra Herederos de Magdalena García Cabrera sobre declaración de propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba, a cinco de abril de dos mil cuatro, el Ilmo. Sr. don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 955/03, seguidos a instancia de doña M.^a Angeles Botia Ruiz y don Rafael García Rodríguez, representados por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño y defendidos por la Letrada doña Inmaculada Aguilera Salazar; contra los desconocidos herederos de doña Magdalena García Cabrera, declarados en rebeldía. Sobre declaración de dominio y

adquisición del mismo por usucapión. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de doña M.^a Angeles Botia Ruiz y don Rafael García Rodríguez, contra los desconocidos herederos de doña Magdalena García Cabrera, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la totalidad del inmueble núm. 23 (anteriormente 29) de la calle Barrionuevo, de Córdoba (inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Córdoba, tomo 641, libro 641, folio 163, finca núm. 3418) es propiedad de los demandantes, y en particular les corresponden en pleno dominio y pro indiviso, por haberlas adquirido por usucapión, las partes indivisas inscritas registralmente a favor de doña Magdalena García Cabrera. Ordenando la modificación del Registro de la Propiedad, a fin de que se inscriban dichas partes indivisas a favor de los actores. Condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas.

Una vez firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma, para que sirva a la parte actora de título bastante para la inscripción registral de su derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de Magdalena García Cabrera, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica (Expte. 15/04/6). (PD. 1637/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 15/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Asistencia para la realización de productos multimedia y soportes informáticos para el Aula Itinerante de Emergencias de Andalucía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Los soportes se entregarán en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y Sevilla, una semana antes de la llegada de Aula Itinerante a la provincia respectiva.

c) Plazo de ejecución: 4 meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil (210.000,00) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También a través de la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.